



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070 - 2021- MDSMV/A

Santa María del Valle, 11 de Marzo de 2021

VISTO:

La Opinión Legal N° 023-2021-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 10 de marzo de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y demás actuados en trece folios, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma constitucional – Ley 30305 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del "Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos con sujeción a las Leyes.

Que con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Publicado en el Diario "El Peruano" con fecha 11 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica, en su Artículo 1° declaro en Emergencia Sanitaria: 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. 1.2 en un plazo no mayor de 72 horas, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria aprobada en el numeral 1.1 del presente Artículo, el mismo que incluye al Seguro Social de Salud – Es Salud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 020-2020 – SA**, se decretó la prórroga a partir del 10 de junio 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendarios, la Emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008 – 2020 – SA, y concluyéndose el 07 de setiembre.

Que, con **Decreto Supremo N° 027-2020-SA**, publicado en el Diario El Peruano con fecha 28 de agosto de 2020, se decretó prorrogar a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de (90) días calendarios, la emergencia sanitaria, la misma que concluye el 07 de diciembre de 2020.

Que mediante **Decreto Supremo 031-2020-SA**, publicado en el Diario el peruano con fecha 27 de noviembre de 2020 en el artículo 1° se declaró prórroga de emergencia sanitaria del 07 de diciembre hasta un plazo de (90) días calendarios, la misma que concluye el 07 de marzo de 2021.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 009-2021-SA**, de fecha 19 de febrero del 2021, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA; la misma que textualmente dice "Prorrogase a partir del 7 de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

marzo del 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, n° 027-2020-SA, y N° 031-2020-SA."

Que, mediante el **Decreto de Urgencia N° 025-2020**, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta.

Que, con **Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA**, en el Artículo N° 1, aprueba el Documento Técnico. Lineamientos para la Vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, que en documento adjunto forma parte integrante de la Presente Resolución Ministerial.

Que, el numeral 6.1.10 del Documento Técnico "Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgos de exposición a COVID-19" Grupo de riesgo. Conjunto de personal que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas Mayores de 60 años y quienes cuenten con enfermedades como: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, u otros estados inmunosupresión.

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA**, publicado en el Diario "EL PERUANO" de fecha 13 de mayo de 2020, modifica los numerales 6.1.10, 7.3.4 y 8.6 del Documento Técnico "Lineamiento para la vigilancia, Prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA.

"6.1.10 Grupo de Riesgo: conjunto de personas que presentan características individuales asociadas ab mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 65 años o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión"

7.3.4 CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACION AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

Se debe considerar en este grupo los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para el COVID-19:

- Edad mayor de 65 años
- Hipertensión arterial no controlada
- Enfermedades cardiovasculares graves
- Cáncer
- Diabetes mellitus
- Asma moderada o grave
- Enfermedad pulmonar crónica
- Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
- Obesidad con IMC de 40 a más...)"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

8.6 SEXTA:

Durante la Vigencia de la Emergencia Sanitaria por SARS-CoV-2, las entidades públicas, empresas públicas y privadas, que no cuenten con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo implementado, pueden optar por aplicar el anexo N° 1 del presente Documento Técnico, para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 009-2021-SA**, de fecha 19 de febrero del 2021, se proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA; la misma que textualmente dice "Prorrogase a partir del 7 de marzo del 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, n° 027-2020-SA, y N° 031-2020-SA."

Mediante **Registro N° 483-2021**, de fecha 08 de marzo del 2021, el Servidor Municipal Sr. **Félix ALBORNOZ HUERTAS**; solicita licencia con goce de haber sujeto a compensación por pertenecer al grupo de trabajadores con factores de riesgo para contraer el COVID - 19.

Mediante **Informe N° 027-2021-MDSMV/R.H7JMPS/SST**, de fecha 08 de marzo del 2021, la Obst. **Julia Magaly POLINO SANCHEZ** informa que el Sr. **Félix ALBORNOZ HUERTAS**. Personal Obrero de la Municipalidad Distrital Santa María del Valle el cual está considerado como persona vulnerable por encontrarse dentro del grupo de riesgo según Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA.

Mediante **Informe N° 048-2021- MDSMV/JURH/ALLP**; de fecha de 08 de marzo de 2021, el CPC. **Alfredo LLANOS PONCIANO** en su condición de Jefe de Unidad de Recursos Humanos, informa que el Sr. **Félix ALBORNOZ HUERTAS**, Personal reincorporado comprendido dentro del DL N° 728 y está comprendido dentro del grupo de personas con factor de riesgo según Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA.

Que, mediante **Opinión Legal N° 023 - 2021- GAJ/MDSMV-MDSMV**, de fecha 10 de marzo de 2021, Emitido por el Abg. Miguel Angel Ventura Valle, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital Santa María del Valle después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión "**OTORGAR**; la Licencia con Goce de Haber Sujeto Compensación..."

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **OTORGAR** la Licencia con Goce de Haber sujeto a compensación, al servidor **FELIX ALBORNOZ HUERTAS**, hasta que finalice el Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, dispuesto mediante Decreto Supremo N° 009-2021-S.A. por pertenecer al grupo de trabajadores con factores de riesgo para contraer el COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos, efectuó la recuperación de horas una vez finalizó la Licencia con Goce de Haber.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTICULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Servidor **FELIX ALBORNOZ HUERTAS**, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a los órganos internos de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

Isakos
CPC. Isakos Tolentino Vega
ALCALDE

